



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 8 de septiembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 374/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00008526-6/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, el Dr. Fernando Raúl García Pullés (D.N.I. N° 11.574.750) solicitó el pago de los honorarios establecido en el artículo 3° de la Resolución CM N° 53/2014, conforme su actuación como conjuez en los autos “*TESONE ROMINA LILIAN y otros c/ Consejo de la Magistratura s/empleo público (No cesantía ni exoneración) EXP. J-01-00093269-4/2011 Expte. N° 41433/2011-0*” y “*CATALDO JUAN VICENTE y otros c/GCBA y otros s/empleo público (No cesantía ni exoneración) EXP. J-01-00057458-5/2010 Expte. N° 39124/2010-0*”.

Que la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo ratificó las certificaciones efectuadas por el Secretario Ad Hoc, sobre la participación y suscripción de la sentencia definitiva de los autos ya referidos (v. Adjuntos 41420/22 y 49795/2022).

Que la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en el marco de la normativa vigente y considerando las anteriores intervenciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la temática de marras, informó que, sobre la intervención del Dr. García Pullés en el marco de las causas antes referidas, corresponde aplicar para el cálculo de la remuneración, la Resolución CM N° 53/2014, en virtud de que el debido pago por la primera etapa se dio en el marco de esa Resolución (v. Informe 242/22).

Que entonces, la Dirección General de Factor Humano incorporó el criterio de liquidación para el Dr. Fernando Raúl García Pullés, de acuerdo al cálculo efectuado por el

Departamento de Liquidación de Haberes y conforme lo informado por la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, del cual se desprende que los honorarios ascienden a pesos trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 47/100 (\$334.936,47.-), de acuerdo a los guarismos allí explicitados (v. Memo 10790/22 y Adjunto 60850/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago correspondiente (v. Adjunto 63225/22).

Que solicitada fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 11346/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, cabe destacar que la Resolución CM N° 53/2014 -vigente al momento en que actuó Dr. Fernando Raúl García Pullés- reglamentó el pago de honorarios a la actuación de los conjuces.

Que resulta menester señalar que la Resolución CM N° 3/2021 modificó el régimen establecido en la Resolución CM N° 53/2014. Sin perjuicio de ello, en línea con el Informe N° 242/2022 de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y el Dictamen DGAJ N° 11346/2022, corresponde aplicar al presente caso lo normado en la Resolución CM N° 53/2014, en virtud de los períodos en que Dr. García Pullés se desempeñó como conjuce.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, corresponderá aprobar el gasto por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 47/100 (\$334.936,47.-), a favor del Dr. Fernando Raúl García Pullés (D.N.I. 11.574.750), en concepto de honorarios por su actuación como conjuce en los autos “*TESONE ROMINA LILIAN y otros c/ Consejo de la Magistratura s/empleo público (No cesantía ni exoneración) EXP. J-01-00093269-4/2011 Expte. N° 41433/2011-0*” y “*CATALDO*

*JUAN VICENTE y otros c/GCBA y otros s/empleo público (No cesantía ni exoneración) EXP. J-01-00057458-5/2010 Expte. N° 39124/2010-0*”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Factor Humano incorporado en el Adjunto 60850/22.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que efectúe el pago correspondiente.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 53/2014 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto por la suma total de pesos trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 47/100 (\$334.936,47), a favor del Dr. Fernando Raúl García Pullés (D.N.I. N° 11.574.750), en concepto de honorarios por su actuación como conjuez en los autos “*TESONE ROMINA LILIAN y otros c/ Consejo de la Magistratura s/empleo público (No cesantía ni exoneración) EXP. J-01-00093269-4/2011 Expte. N° 41433/2011-0*” y “*CATALDO JUAN VICENTE y otros c/GCBA y otros s/empleo público (No cesantía ni exoneración) EXP. J-01-00057458-5/2010 Expte. N° 39124/2010-0*”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Factor Humano incorporado en el Adjunto 60850/22.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Factor Humano a que proceda a notificar al interesado y a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago correspondiente.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 374/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

